

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad, en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1898-99, Secciones 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª «Presidencia del Consejo de Ministros», y «Ministerios de Gracia y Justicia, Marina, Gobernación y Fomento».

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

A LAS CORTES

Para honrar la memoria de D. Emilio Castelar, sometió el Gobierno á la aprobación de S. M. el Real decreto de 26 de Mayo último, disponiéndose que los gastos que ocasionasen su enterramiento y honras fúnebres se satisficieran por el Estado, y que por el Ministerio de Hacienda se instruyera el oportuno expediente de crédito extraordinario para la formalización del gasto, con arreglo á la ley de Contabilidad vigente. No ha tenido lugar su concesión, y, por lo tanto, se está en el caso de arbitrar los recursos necesarios para realizar el pago.

La baja figurada en el presupuesto corriente del Ministerio de Gracia y Justicia, cap. 12, artículo único, Personal del Clero», considerada como probable por amortización de cargos extinguidos, vacantes, economatos y reducción de religiosas pensionadas, no ha llegado á obtenerse en la cantidad calculada, porque habiéndose planteado durante el actual año económico el arreglo parroquial de las Diócesis de Jaén y Badajoz, han dejado de producirse en dichas Diócesis las bajas que en otro caso hubieran tenido lugar. Practicadas por la Ordenación de pagos respectiva las operaciones necesarias para conocer la cantidad á que ascenderán las referidas obligaciones del Clero hasta fin del presente mes y el remanente que existe del crédito presupuestado para dichas atenciones, aparece un déficit de 150.012 pesetas 97 céntimos, que es indispensable suplir por referirse á obligaciones concertadas.

Debiendo realizarse dentro del actual ejercicio el pago de los plazos 21 al 25, ambos inclusive, del contrato de construcción del dique destinado á Subic, que asciende á 22.850 libras esterlinas, y tratándose de una obligación que pesaba sobre el presupuesto ordinario de gastos del Archipiélago filipino, con cargo al cual fueron satisfechos los plazos anteriores, perdida nuestra soberanía en aquellas islas, no queda otro recurso, si se ha de atender debidamente

á dicha obligación, que el de conceder un crédito extraordinario al presupuesto de Marina de la Península para el pago de los cinco plazos mencionados.

La urgente é indispensable necesidad de ejecutar obras de reparación y de seguridad en el edificio que ocupan las oficinas del Gabinete Central de Telégrafos, cuyos gastos, según presupuesto, ascenderán próximamente á 21.000 pesetas, cuando es sólo de 14.953'43 pesetas el remanente del crédito consignado en el cap. 20, art. 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de la Gobernación, hace indispensable la concesión de un suplemento de 12.000 pesetas para completar el pago de las obligaciones afectas á dicho crédito.

La dotación consignada en el cap. 5.º, art. 3.º del presupuesto vigente del citado Ministerio de la Gobernación para alquileres de los edificios arrendados en los Gobiernos de provincia, obras en los edificios de propiedad del Estado, Ministerio de la Gobernación y dependencias centrales, es de tal manera reducida, que con ella no hay posibilidad de atender á las múltiples obligaciones que han de cubrirse durante el ejercicio del presupuesto, pues según se demuestra por el balance de liquidación que aparece en el respectivo expediente, existe una deficiencia de crédito de pesetas 81.547'76 para pago de las obligaciones ya contraídas.

Para satisfacer á la Sociedad «La Ontoria», provincia de Segovia, por la expropiación de la fábrica de dinamita del mismo nombre, como indemnización de daños y perjuicios, en cumplimiento de la sentencia publicada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en pleito promovido contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1897, se hace indispensable la concesión de un crédito extraordinario por la cantidad de pesetas 7.500 en que fué estimada dicha indemnización.

Por último, las obligaciones de diversos servicios afectos á los ramos de Instrucción pública, Construcciones civiles, Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas no han podido contenerse dentro del límite de los créditos legislativos por las razones que con todo pormenor expone el Ministerio de Fomento en los adjuntos expedientes, instruidos para obtener suplementos de crédito por la suma de 517.887 pesetas en que consisten los déficits.

Y con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico los créditos extraordinarios y suplementos de crédito siguientes: un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á la Sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros», para satisfacer los gastos ocasionados en las honras fúnebres de D. Emilio Castelar; un suplemento de 150.012,97 pesetas al cap. 12, artículo único de la Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», «Personal del culto y Clero y religiosas en clausura»; un crédito extraordinario de 575.820 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», para pagar los plazos 21 al 25 del contrato de construcción del dique que se destinaba á Subic; un suplemento de crédito de 12.000 pesetas al cap. 20, art. 2.º de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para obras de habilitación, conservación en locales de pago y gratuitos y gastos de traslado de Oficinas-Telégrafos; otro suplemento de crédito de 81.546,76 pesetas al cap. 5.º, art. 3.º de la misma Sección, para obras en el Ministerio y otras dependencias; un crédito extraordinario de 7.500 pesetas á un capítulo adicional de la propia Sección 6.ª para indemnizar á la Sociedad «La Ontoria» por la expropiación de la fábrica de dinamita del mismo nombre, y los suplementos importantes en junto 517.887 pesetas que por servicios, capítulos y artículos expresa la adjunta relación, á la Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Art. 2.º El importe total de 1.351.767,73 pesetas á que ascienden los mencionados suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se realicen sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVEVERDE.

Relación por capítulos, artículos y servicios á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha, concediendo varios suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de Fomento del corriente año económico 1899-900, importantes en junto 517.887 pesetas.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Pesetas	Pesetas
		Instrucción pública		
5.º	Único	Material de gastos generales.—Para dietas de los Vocales de oposiciones.	>	50 000
8.º	1.º	Personal de Institutos de segunda enseñanza.	>	100.000
11	Único	Material de Universidades.—Para material de la Escuela de botánica en la Universidad Central.	>	250
		Construcciones civiles		
20	1.º	Para honorarios de Arquitectos por la formación de proyectos y dirección de obras..	>	8.000
20	2.º	Para obras nuevas emprendidas durante el actual ejercicio	>	100.000
		Agricultura, Industria y Comercio		
21	4.º	Personal de minas.—Para sueldos de Ingenieros en situación de excedentes, ó con mayor sueldo por haber servido seis años en Ultramar.	>	23.250
22	3.º	Material de montes.—Para gastos de repoblación y fomento de montes públicos....	>	100.000
		Obras públicas		
23	1.º	Personal de gastos generales.—Para pago de haberes á los Ingenieros con mayor sueldo procedentes de Ultramar.	>	45.000
23	6.º	Para dietas de visitas de inspección de carácter general, gratificaciones por servicios especiales y comisión.	>	56.000
24	2.º	Material de gastos generales.—Para alquileres de casas oficinas de Obras públicas..	33.000	>
>	>	Para material nuevo de la oficina de la División de ferrocarriles del Norte y gastos de mudanza al nuevo local.	2.387	>
				35.387
				517 887

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVEVERDE.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley, reproduciendo el de 5 de Septiembre de 1898, sobre aprobación de créditos extraordinarios concedidos al presupuesto de 1898-99 durante el interregno parlamentario que media desde 24 de Junio del referido año 1898 hasta aquella fecha.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de Ley presentado en 5 de Septiembre de 1898, sobre aprobación de créditos extraordinarios, concedidos al presupuesto del año económico 1898-99, durante el interregno parlamentario que media desde 24 de Junio hasta 5 de Septiembre de 1898, el Ministro que suscribe, con autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de reproducirlo á continuación:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 30 de Agosto último á capítulos adicionales del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1898-99: uno de 500.000 pesetas á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», para remediar los daños causados por las inundaciones en las provincias de Palencia, Burgos, León y Galicia; otro, también de 500.000 pesetas, á la misma sección, para atender á los gastos que puedan ocasionar las medidas necesarias para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas, exóticas y las que se padezcan en nuestro país, y otro de 95.000 pesetas, á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para satisfacer por adelantado, durante el ejercicio de dicho presupuesto, la suma que la Diputación provincial de Madrid debe entregar en el Tesoro para el sostenimiento de las clínicas de la Facultad de Medicina.

Art. 2.º El importe en junto de 1.095.000 pesetas á que ascienden los referidos tres créditos extraordinarios se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVEVERDE.

(Se continuará.)

Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesaria para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de trescientas veintiocho pesetas doce céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—838.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bizcochos que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el

que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de ciento cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bizcochos que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—842.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carbón de encina y pino que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de mil seiscientos noventa y nueve pesetas cuatro céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva

y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de encina y pino que se calcula necesario hasta el 30 de Junio de 1900, para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio. 152.—839.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de burras que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *cientos noventa y una pesetas sesenta y nueve céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de

Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—836.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bacalao que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta treinta y cinco céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *trescientas sesenta y nueve pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—837

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana en

el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de judías que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1900 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *doscientas diez pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—841.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 16 de Septiembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de frascos y objetos de vidrio que se consideran necesarios para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *trescientas treinta y seis pesetas cuarenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—840.

La Comisión provincial en sesión de 29 del corriente, ha acordado que por medio de este BOLETÍN se dé las gracias á D. Manuel Pérez de Soto, heredero y único albacea de D. Pedro Pérez de Soto (q. e. p. d.) por el legado de 1.500 pesetas que el finado hizo al Hospital provincial y el generoso desprendimiento del heredero para que dicho legado se perciba sin deducción alguna.

El Vicepresidente accidental, D. Negro.—El Secretario accidental, M. Barrio.

152.—835.

Ayuntamientos

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Basilio Durán y Velázquez proyecta establecer una carbonería en la casa número 142, de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 de Agosto de 1899.—P. I. del Sr. Secretario, El Oficial mayor, Francisco Moreno López.

152.—843.

Santoroaz

En la mañana de hoy han desaparecido de los respectivos apriscos que están muy próximos al sitio denominado el Ca-

rrizal, de esta jurisdicción, dos cerrilla negras, una de ellas un poco bragada, d uno y dos años, y una borrica rucia cerrada, de la propiedad de Romualdo Loches y Ayala, pastor del ganado lanar de D. Román Anchuelo; otra burra de Manuel Peñalver, Zaragoza, pastor de Don Casildo del Pozo, cuya burra es rucia, con una bucha ó rastra, también rucia, de dos meses; y otra bucha de la propiedad del citado D. Casildo que custodiaba su pastor, de un año y dos meses de edad, pelo de rata; y como sea de presumir hayan sido robadas, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las indicadas burras, dando cuenta á esta Alcaldía de su hallazgo, y procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren.

Santorcaz 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Victor Pérez. 151.—813

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Felipe Arana Vivanco, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado de la segunda compañía del batallón de Ferrocarriles, Joaquín Zameta Zabaleta.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del batallón de Ferrocarriles Joaquín Zameta Zabaleta, hijo de Ceferino y de Serafina, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de oficio escribiente, y vecindado en Pamplona provincia de Navarra, de veintidós años de edad, estado soltero, sus señas son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba cerrada y boca regular; fué sustituto por el quinto Félix Elizarte Iriarte número ciento ochenta y cinco; tuvo entrada en caja como sustituto en 23 de Junio de 1898, ingresó en este batallón de Ferrocarriles en 21 de Noviembre de 1898, para que en término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Montaña, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que, de no haberlo será declarado en rebeldía. A la vez en nombre de S. M. el REX (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Zameta Zabaleta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Montaña y á mi disposición.

Y para que tenga la publicidad debida, colóquese en los sitios de costumbre en esta Corte.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Felipe Arana.—El Sargento Secretario, Crisanto López. 576.—145

TORTOSA

D. Ramón Sagarza Cendra, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado para actuar el expediente que por la falta de incorporación á filas se sigue al recluta Manuel Arlas Joló.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este regimiento Manuel Arlas Joló, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Palau de Noguera, provincia de Lérida, que nació el 27 de Junio de 1879, siendo destinado á la sexta compañía de este batallón y regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, Cuartel de Santo Domingo, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REX (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Tortosa 2 de Julio de 1899.—Ramón Sagarza. 148.—712.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Braulia González Jiménez, natural de Mérida (Toledo) hija de José y de Josefa, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que dijo vivir en la calle de la Princesa, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz larga, color moreno, y vestía traje negro de percal y mantón de verano, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en repetido Juzgado.

Madrid 10 de Julio de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 151.—803.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de cerillas, contra D. Santiago Herrera, se cita á Don Benito Alvarez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial el acto de aprehensión de las cerillas; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto 1899.—V.º B.º = R. Vadés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 149.—743.

Por la presente y en virtud de providencias dictadas en 10 de Julio último y 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por consecuencia de la demanda formulada y presentada á nombre de Doña Hermógenes Alonso Merino, sobre que se la declare pobre para litigar en tal concepto con D. Salvador León y otro, sobre rendición de cuentas y liquidación de la sociedad que se llamó *La Fe*, se emplaza al expresado D. Salvador León que tuvo su domicilio en esta villa, calle del Duque de Rivas, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda de pobreza personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará solamente con la representación del Estado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo acordado conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente ejemplar en Madrid á 19 de Agosto de 1899.—El Escribano, Demetrio Bustamante. 149.—744.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de cerillas contra D. Rufino Dorado, se cita á D. Pablo Sanz, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial al acto de la aprehensión de las cerillas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Agosto 1899.—V.º B.º = R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 149.—174.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el juicio de abintestato de Don Cipriano Rodríguez Salvadores, se anuncia la venta en pública subasta de un solar con alguna edificación sito en término de esta Corte, próximo al sitio que llaman «Valle del Moro y punta del Meadero», de haber 6.594 pies y 60 décimas, valorado en 7.500 pesetas. El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 28 de Septiembre próximo á las dos de su tarde. Y se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación indicada, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, Cervantes, 10, primero, donde podrán ser

examinados por los licitadores y con los cuales deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Agosto 1899.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí; P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

152.—850.

TOLEDO

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber que el día cinco de los corrientes apareció sobre las aguas del río Tajo, y sitio denominado Dehesa de la Alberquilla, término de esta capital, el cadáver de un hombre desconocido, que no ha podido identificarse y se hallaba vestido con pantalón y camisa de algodón azulado con rayas blancas, encontrándose en los bolsillos del pantalón, un pañuelo moquero de algodón blanco, una bolsa á modo de cartera de tela á ramos, que contenía dos billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y otro de 50, y un billete del ferrocarril ininteligible, así como 5 pesetas en plata y una peseta y 78 céntimos en calderilla.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la nación, practiquen indagaciones en averiguación de quien sea el referido hombre desconocido; y en su caso, manifestarlo á este Juzgado; así mismo se interesa que la persona que tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, ó al esclarecimiento del hecho, lo manifieste á este Juzgado; advirtiéndose que el referido hombre ha debido permanecer debajo de las aguas unos quince días ó más, según opinión de los Médicos que practicaron la autopsia del cadáver, y que por el estado de descomposición de éste, no se le conocían bien las facciones, y presentaba los ojos saltados ó vaciados, sin pelo en la cabeza, la cara aplastada y desprovista de epidermis, no presentando más que un poco de barba blanca en el carrillo izquierdo, infiriéndose que la edad de dicho individuo debía frisar entre los cincuenta y sesenta años.

Dado en Toledo á 11 de Agosto de 1899.—Indalecio Villaverde.—P. S. M. Ventura Martín. 149.—746.

Sociedad nombrada "La Sagunto Minera,"

Con arreglo á lo acordado por la Junta social de esta empresa y á lo dispuesto por el art. 5.º de la escritura social y el 21 de la ley de Sociedades Mineras, se requiere por segunda vez á los socios que á continuación se expresan, para que paguen el descubierto en que se hallan por dividendo pasivo de la misma; en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar según se dispone por los referidos artículos de la ley y de la escritura social.

A D. Hilario Gris López ó sus sucesores, doscientas cincuenta pesetas; á Don José Marín García, ó sus sucesores, cuatrocientas cincuenta pesetas; y á D. Juan Berné Gris ó sus sucesores, tres mil doscientas pesetas.

Aguilas 13 de Junio de 1899.—El Presidente Tesorero, Alejandro Marín.—El Contador-Secretario, E. Berrens.

26.